

Octa Octava

13

Sesión del 3 de Junio de 1947.

Presididos por el Dr. Dr. Carquino Pérez se instala a las cuatro y media de la tarde, con la asistencia de los doctores: Angel León Carvajal y Francisco Martínez Hestudillo, actuando como secretario el titular.

La Secretaría pone en conocimiento de la H. Comisión que se está recibiendo el archivo de la anterior Comisión Legislativa Permanente.

El Dr. Carvajal manifiesta: que es de suma urgencia e importancia que por Secretaría se proceda a elaborar una sumilla de todos los trabajos pendientes de la Comisión Legislativa Permanente, anterior.

La Presidencia indica: que los empleados gozan de sueldos muy esciguos, por lo que se pide que se acuerde solicitar por oficio al señor Ministro del Tesoro, el favorable despacho de la reforma presupuestaria resuelta por la Comisión para beneficio de los empleados que se encuentran mal remunerados. — En tal virtud los doctores: Carvajal y Martínez exponen sus puntos de vista con el objeto de escagitar las medidas más conducentes para mejorar la situación económica de los empleados.

Luego se entra a discutir la prolongada ausencia al seno de la Comisión del Sr. Dr. Luis Bossano en su calidad de Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central con el objeto de llamar al Subdecano de la mencionada Facultad, para lo cual se procede a dar lectura a las disposiciones pertinentes a la Constitución de la República, de la Ley de Régimen Administrativo, llegándose a las siguientes conclusiones:

1^o Según el Art. 77 de la Constitución, la Comisión Legislativa debe estar integrada por cinco miembros, uno de ellos debe ser el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central. — A cada uno de los Vocales Principales corresponderá dos suplentes.

La Universidad Central por medio de la Facultad de Jurisprudencia no ha nombrado los Suplentes de que habla este inciso.

El Subdecano lo representá al Decano para las funciones específicas de la Universidad, más no para remplazarle al Decano en la Comisión Legislativa, puesto que según el citado Art. 77 de la Constitución debe nombrarse dos vocales suplentes que le representen en caso de ausencia o vacancia, al Decano de la Facultad que le representen en la Comisión Legislativa y estos nombramientos de suplentes no se han hecho hasta ahora o por lo menos la Comisión Legislativa no tiene conocimiento.

2^o El inciso 5^o del Art. 4^o de la Ley de Régimen Administrativo dice:

« Llamar al respectivo suplente cuando faltare un Miembro Principal de la Comisión. — Si faltare también el suplente y no estuviere reunido el Congreso, pondrá este particular en conocimiento del Consejo de Estado para que proceda a llenar interinamente la vacante ».

La Comisión Legislativa no puede llamar al Subdecano por cuanto no han sido nombrados los suplentes para que le representen al Decano de conformidad con lo dispuesto por la Constitución.

Finalmente la Comisión acordó oficiari al Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia insistiéndose en la necesidad urgente de que integre la H. Comisión lo antes posible, puesto que la Facultad no ha nombrado los suplentes.

de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República.

Al terminar esta discusión, por secretaria se informó que la Comisión Legislativa no ha recibido concreta ni personalmente de parte del Sr. Decano titular, ninguna comunicación que manifieste su voluntad de no integrar a la Comisión Legislativa.

Esto continuo, la Comisión resolvió adquirir los ejemplares de los Códigos vigentes, especialmente del Código Civil. Para lo cual se acordó dirigirse al señor Ministro del Tesoro solicitándole que facilite la venta del Código Civil como especie valorada.

Luego se da lectura al oficio N° 299/SS. de 28 de Mayo del año en curso enviado por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación. - Conocido su contenido la Comisión acuerda contestar el oficio en referencia, manifestándole que según la Ley de Hacienda estos ejemplares de la Constitución sólo dispone el Ministerio del Tesoro.

Se levanta la sesión a las 7 p.m.

El Presidente
Jorge O. A. P.

El Secretario
Julio Eduardo Jurado